



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 1316 Fecha: 13 SEP. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 045 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 13 SEP. 2019

VISTOS:

El recurso de reconsideración de fecha 03 de setiembre de 2019 (Hoja de Ruta N° 023056), presentado por el señor Edgar Francisco Romaña Aedo y los Informes N° 081-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 04 de setiembre de 2019 y N° 074-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 12 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2015-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 11 de diciembre de 2015, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto de Explotación de Minerales no metálico "NEPTUNIA" a desarrollarse en la Concesión Minera del mismo nombre, ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 040-2019- Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 14 de agosto de 2019, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, declaro la pérdida de la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2015-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, de conformidad a lo establecido en el 57° del Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM;

Que, mediante escrito ingresado con Hoja de Ruta N° 023056 de fecha 03 de setiembre de 2019, el señor Edgar Francisco Romaña Aedo, presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2019- Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, el administrado adjunta como nueva prueba la solicitud ingresada al Gobierno Regional del Callao mediante Hoja de Ruta N° 005281 de fecha 09 de marzo de 2016, en la cual se presenta el Plan de Minado de la Concesión Minera NEPTUNIA, para su aprobación, conforme al Decreto Supremo N° 043-2012-EM, procedimiento administrativo que hasta la fecha no ha sido resuelto por la autoridad competente – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, de la Gerencia de Desarrollo Económico y que es necesario para la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos;





045

Que, conforme a lo indicado mediante Informe Legal N° 074-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 12 de setiembre de 2019, si bien la Declaración de Impacto Ambiental fue otorgada el 11 de diciembre de 2015, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2015-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA y en la Supervisión y Fiscalización Ambiental realizada el 12 de julio de 2019, se acredita que han transcurrido en exceso los tres (03) años, no habiendo el titular de la concesión ni iniciado, ni comunicado el comienzo de las obras para la ejecución del mencionado proyecto, conforme a la prescrito en el 57° del Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM de fecha 25 de setiembre de 2019.

Que, no se ha tomado en cuenta en el análisis que, las causas del no inicio de la ejecución del proyecto, no se debe a hechos imputables al propio administrado, contrario a ello obedece a causas o procedimientos administrativos que se encuentran en trámite ante la autoridad competente – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, conforme se desprende de la Hoja de Ruta N° 005281 de fecha 09 de marzo de 2016;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Edgar Francisco Romaña Aedo en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2019- Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 14 de agosto de 2019, la que se deja sin efectos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se mantiene vigente la Resolución Gerencial Regional N° 042-2015-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 11 de diciembre de 2015, expedida por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto de Explotación de Minerales no metálico "NEPTUNIA".

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al señor EDGAR FRANCISCO ROMANA AEDO, en su domicilio sito en Jr. Cabo Gutarra N° 705, Interior DP, distrito de Pueblo Libre, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 13 SEP 2019



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. RAUL OMAR ZARATE RENDON
Gerente Regional (e)
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente